



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 0132-2022-MTC/20.8, presentad el 25 de enero de 2022 con Expediente N° 2021-0002667, por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con RUC N° 20503503639, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000328-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 01 de abril de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 0132-2022-MTC/20.8, ingresada al SERFOR el 25 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002667, por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, (en adelante, el administrado), debidamente representado por el señor César Eduardo Alvis Tafur, solicitando la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Estudio Definitivo del proyecto: "Creación de la Vía Evitamiento en la Ciudad de Jaén"*, por el periodo de diez (10) meses.

Que, a través del Oficio N° D000190-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada al administrado las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** aclarar y uniformizar el nombre del proyecto; **ii)** uniformizar el periodo de tiempo solicitado; **iii)** adicionar la capa correspondiente a los componentes del proyecto en el plano de Estaciones de muestreo de flora y fauna; **iv)** aclarar y/o corregir el numeral 3.2. *Antecedentes del Proyecto*, precisando el Tdr correcto a emplear; **v)** reformular el objetivo general; además, identificar y caracterizar las zonas de paso de fauna silvestre a lo largo de la vía, realizando un análisis de mortandad por atropello y estimar el grado de afectación, considerando la temporalidad, comportamiento de la fauna y el tráfico; **vi)** de la evaluación de aves, incrementar el esfuerzo de muestreo a 20 PC con una distancia no menor a 200 m por estación de muestreo, y proponer un método complementario; **vii)** de la evaluación de mamíferos medianos y mayores, incrementar el esfuerzo de muestreo por estación de muestreo recomendándose la evaluación diurna y nocturna; **viii)** de la evaluación de mamíferos menores voladores, describir el método complementario detección acústica, incluyendo el esfuerzo de muestreo y dispositivo a emplear; **ix)** actualizar la literatura a emplear como parte de la identificación de especies endémicas de mamíferos; **x)** de la evaluación de anfibios y reptiles, complementar la información faltante en la descripción metodológica e incorporar la evaluación de Transectos de banda fija; así como, la evaluación diurna y nocturna; **xi)** de la evaluación de artrópodos, incluir información faltante y precisar el esfuerzo de muestreo por estación de muestreo e instalar trampas pantraps; así mismo, se precisó que todas las trampas tendrán que estar activas como mínimo 24 horas; **xii)** dado que las descripciones metodológicas se encuentran escritas en tiempo pasado, deberá aclarar si el estudio ya fue realizado o es un error tipográfico; **xiii)** actualizar el *Cuadro 3. Esfuerzo de Muestreo*, y completar el esfuerzo de muestreo de la metodología Parcela Modificada de Whittaker; **xiv)** precisar las taxa de fauna que el Sr. Jaziel Martin Blanco Obregón evaluará; así como el formato de declaración jurada del compromiso de participación en el estudio del patrimonio en el marco del IGA; además, precisar que la *Tabla 5: Relación de biólogos especialistas* difiere de las cartas de presentación de los investigadores; **xv)** actualizar la hoja de vida y/o reemplazar al Sr. Javier del Águila Chávez dado que no cumple con los tres años mínimos de experiencia en

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### "7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mastozoología; **xvi)** añadir los métodos a emplear para alcanzar los objetivos propuestos y solicitados en la observación N° 6; y, **xvii)** del cronograma de trabajo, deberá tomar en cuenta que la evaluación de la segunda temporada debe realizarse con una diferencia no menor de tres (03) meses de la temporada anterior.

Que, mediante Oficio N° 0281-2022-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 16 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005598, el administrado presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en los siguientes términos: **i)** actualizó el nombre del proyecto; sin embargo, los mapas adjuntos aún presentan nombres de proyecto diferente; **ii)** actualizó y uniformizó el periodo solicitado a ocho (08) meses; **iii)** incluyó la información solicitada en los planes contenidos en el plan de trabajo; **iv)** corrigió y aclaró que “*El Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) será elaborado en base a los términos de referencia asignado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS Nacional*”; **v)** reformuló el objetivo general “*Caracterizar el estado actual de la flora y fauna silvestre, así como las condiciones ecológicas del área de influencia del Proyecto*”; además de actualizar los objetivos específicos considerando lo recomendado por el SERFOR; **vi)** se incrementó el esfuerzo de muestreo y complementó la metodología de acuerdo a lo sugerido por el SERFOR; **vii)** incrementó el esfuerzo de muestreo; asimismo, adicionó a la metodología la realización de entrevistas; sin embargo, no precisó que tipo de preguntas se realizarán mediante las entrevistas ya que en caso de acceder a información ancestral deberá presentar el consentimiento informado previo; **viii)** se describió el método complementario de detección acústica precisando el esfuerzo de muestreo y dispositivo a emplear; **ix)** indicó que procedió con la actualización; sin embargo, no considera la literatura necesaria como la actualización de las publicaciones de *Pacheco et al.* en los últimos años; **x)** actualiza la metodología de anfibios y reptiles; sin embargo, considera una distancia entre unidades muestrales VES de 500 m, cuando la literatura indica 50 m. Del mismo modo, la metodología de Transecto de banda fija descrita no es la adecuada, así como las dimensiones propuestas; **xi)** complementó la metodología de trampas pitfall precisando que será cebadas de acuerdo a lo recomendado por el SERFOR; además, adicionaron la metodología de Trampas Pantraps; **xii)** corrigió los tiempos en la redacción de la metodología a futuro; **xiii)** actualizó el *Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo* de acuerdo a las correcciones indicadas en las observaciones anteriores; **xiv)** actualizó la *Tabla 5: Relación de biólogos especialistas*; así como, actualizó las declaraciones juradas de los investigadores responsables; **xv)** se actualizó los datos del Sr. Javier del Águila Chávez acreditando su experiencia mayor a tres años como especialista en mastozoología; **xvi)** presentó la descripción de los censos de fauna silvestre; sin embargo, no explicó cómo se realizará el análisis de mortandad de las especies atropelladas; **xvii)** se actualizó el cronograma de trabajo considerando una diferencia de tres meses entre las evaluaciones por temporada; No obstante lo antes referido, las observaciones de los numerales **i)**; **vii)**; **ix)**; **x)**; y, **xvi)**; no fueron absueltas en su totalidad.

Que, a través del Oficio N° D000294-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera al administrado subsanar las observaciones pendientes referidas a: **i)** actualiza el nombre del proyecto; no obstante, los mapas adjuntos aún presentan nombres del proyecto diferentes; por lo que se reitera la observación; **vii)** incrementa el esfuerzo de muestreo; asimismo, adiciona a la metodología la realización de entrevistas. Respecto a este último aspecto, se requiere precisar que tipo de preguntas (listarlas) se realizarán mediante las entrevistas ya que en caso de acceder a información ancestral deberá presentar el consentimiento informado previo; por lo que se reitera la observación; **ix)** indica que procedió con la actualización; sin embargo, no considera la literatura necesaria como la actualización de las publicaciones de *Pacheco et al.* en los últimos años; por lo que se reitera la observación; **x)** actualiza la metodología de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

anfibios y reptiles; sin embargo, considera una distancia entre unidades muestrales VES de 500 m, cuando la literatura indica 50 m; en consecuencia, se solicita aclarar la distancia considerada o de ser el caso reformular; asimismo, la metodología de transecto de banda fija descrita no es la adecuada; por lo que se reitera la observación; **xvi)** presenta la descripción de los censos de fauna silvestre; sin embargo, no explica cómo se realizará el análisis de mortandad (especificar cálculos, estimaciones o empleo de fórmulas de ser el caso) de las especies atropelladas; por lo que se reitera la observación.

Que, mediante Oficio N° 0437-2022-MTC/20.8, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2022, con Expediente N° 2022-0008548, el administrado presentó la subsanación de observaciones reiteradas a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en los siguientes términos: **i)** actualizó el nombre del proyecto de acuerdo a *Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén"*, en el plan de trabajo y demás anexos que contenidos; **vii)** precisó que no se realizarán entrevistas a los pobladores locales; sin embargo, la evaluación de mamíferos mayores será complementada con registro oportunistas; **ix)** se precisó que para la clasificación taxonómica de las especies de mamíferos registrados en el estudio se tendrá en cuenta las indicaciones de *Pacheco et al. (2009)*; *Pacheco et al. (2018)*; y, *Pacheco et al. (2020)*; **x)** se corrigió la metodología VES para herpetofauna y se actualizó la metodología de Transectos de banda fija, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Inventario de Fauna Silvestre del MINAM; y, **xvi)** complementó la descripción de los censos de fauna silvestre y describió el análisis de mortandad, precisando la estimación de los cálculos; quedando de esta manera la totalidad de las observaciones absueltas.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000328-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 01 de abril de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, representado por el señor César Eduardo Alvis Tafur, cumple con los criterios técnicos para realizar la Evaluación de Flora y Fauna como parte del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén", en el departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorio comunal de comunidades campesinas, y nativas; por el periodo de ocho (8) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especies de flora en caso no sea posible la identificación en campo, así como, la colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas; así como la captura temporal de especímenes de aves, mamíferos menores



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y, **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, identificado con RUC N° 20503503639 como parte del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-089; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a ocho (08) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Creación de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Jaén”, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, que se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de territorio de comunidades campesinas, y nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora, y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) especímenes o partes de espécimen de flora por estación de muestreo en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de insectos/artrópodos capturados en las trampas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

**PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA  
BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>      | <b>FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD</b> | <b>DNI N°</b> |
|--------------------------------|---------------------------------|---------------|
| Jaziel Martín Blanco Obregón   | Coordinador                     | 40031045      |
| Javier del Águila Chávez       | Mastozoología                   | 05319828      |
| Alejandro Paul Mendoza Huamaní | Herpetología                    | 41959244      |
| Marianella Lavallo Valdivia    | Ornitología                     | 41391046      |
| Gian Carlo Yzaziga Chávez      | Entomología                     | 41534211      |

\* El coordinador del estudio, también podrá realizar labores como especialista evaluador de flora en campo.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

| Estaciones de muestreo | Coordenadas UTM WGS 84 19L |            | Cobertura vegetal (MINAM 2015)                          |
|------------------------|----------------------------|------------|---|
|                        | Este                       | Norte      |   |
| BIO-01                 | 746564.00                  | 9362808.00 | Matorral arbustivo                                      |
| BIO-02                 | 746042.16                  | 9364306.88 | Sabana xérica interandina                               |
| BIO-03                 | 745897.44                  | 9365529.29 | Bosque xérico interandino, Sabana xérica interandina    |
| BIO-04                 | 745958.20                  | 9366910.36 | Sabana xérica interandino                               |
| BIO-05                 | 745722.79                  | 9367998.74 | Bosque seco de montaña, Sabana xérica interandina       |
| BIO-06                 | 747052.00                  | 9371002.00 | Sabana xérica interandina, Agricultura costera y andina |



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.